

IQUIQUE, 23 de marzo 2026

RESOLUCIÓN Ex. SII N°101172

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario

**CONSIDERANDO:**

1°. - La solicitud de condonación, F. 2667 N°101172, presentada por don **CLAUDIO ANDRES CEBALLOS ROJAS**, RUT.: [REDACTED], en representación de **ASOCIACIÓN INDÍGENA CONSEJO TERRITORIAL QUECHUA PICA**, RUT.: [REDACTED], de fecha 03/03/2026 la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en el (los) giro (s) que detalla (n).

FOLIO	TIPO	PERIODO
8842750926	21	08-2025
8842750926	21	08-2025
8842798176	21	09-2025
8842830796	21	11-2025
8842830796	21	11-2025
8842811446	21	01-2026
8842811446	21	01-2026

2°. - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

de interés penal  de Multas asociadas al impuesto  de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada, hasta la fecha de vencimiento indicada en el giro, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedara sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

**PATRICIA  
SALAZAR  
CONTRERAS**

Firmado digitalmente  
por PATRICIA SALAZAR  
CONTRERAS  
Fecha: 2026.03.26  
11:59:23 -03'00'

PATRICIA SALAZAR CONTRERAS  
DIRECTORA REGIONAL

Notificación vía correo electrónico E-mail contribuyente: [REDACTED]				
Notificación: _____ fecha _____, que incluye entrega de giro N°8842750926-8842750926-8842798176-8842830796-8842830796-8842811446-8842811446.-				
Nombre Contribuyente	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe